

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; en el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y en el Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 13 de enero de 2000, dispongo:

#### Artículo 1.

Se delimita el entorno de protección del monasterio de San Zoilo, en Carrión de los Condes, declarado bien de interés cultural con categoría de monumento.

#### Artículo 2. *Entorno de protección.*

El entorno de protección comprende las manzanas, espacios públicos y calles delimitadas por una línea continua por los ejes de la carretera comarcal C-615, carretera Torre de los Molinos, centro Carrión de los Condes (calle de las Huertas), y la línea paralela y a 100 metros de distancia de la calle de San Zoilo desde el cruce con la C-615 hasta la perpendicular a calle de San Zoilo, en el punto de cruce con la calle de las Huertas.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la delimitación, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Si se optara por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 13 de enero de 2000.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Educación y Cultura, Tomás Villanueva Rodríguez.

### 5330

*DECRETO 9/2000, de 13 de enero, por el que se delimita el entorno de protección del Palacio de los Condes de Gómara, en Soria, declarado bien de interés cultural con categoría de monumento.*

El Palacio de los Condes de Gómara, en Soria, fue declarado monumento histórico-artístico por Decreto de 25 de noviembre de 1949.

En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

A fin de adecuar la declaración a las prescripciones técnicas impuestas por la citada Ley, la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 27 de mayo de 1999, incoó procedimiento de delimitación del entorno de protección del Palacio de los Condes de Gómara, en Soria, declarado bien de interés cultural con categoría de monumento.

Con fecha 16 de julio de 1999 la Universidad de Valladolid informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Educación y Cultura ha propuesto delimitar el entorno de protección del Palacio de los Condes de Gómara, en Soria, declarado bien de interés cultural, y, a tal efecto, ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; en el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y en el Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 13 de enero de 2000, dispongo:

#### Artículo 1.

Se delimita el entorno de protección del Palacio de los Condes de Gómara, en Soria, declarado bien de interés cultural con categoría de monumento.

#### Artículo 2. *Entorno de protección.*

Las parcelas números 01, 02, 03 y 11 de la manzana catastral número 46.400 en que se ubica el inmueble.

Las parcelas con frente a la calle Aguirre, correspondientes a los números 03, 04 y 05 de la manzana catastral número 45.396.

Las parcelas con frente a calle Aguirre y plaza Ramón Ayllón, correspondientes a los números 01 al 10 de la manzana catastral número 47.392, y fachadas de las correspondientes a los números 12, 13 y 14 de la misma manzana catastral número 47.392 con frente a la calle del Carmen.

Las parcelas con frente a la plaza Ramón Ayllón y travesía de las Cinco Villas, correspondientes a los números del 07 al 16 de la manzana catastral número 47.401 hasta el eje de la calle Condes de Gómara.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la delimitación, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Si se optara por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 13 de enero de 2000.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Educación y Cultura, Tomás Villanueva Rodríguez.

### 5331

*DECRETO 10/2000, de 13 de enero, por el que se delimita el entorno de protección de la iglesia de San Juan de Rabanera, en Soria, declarada bien de interés cultural con categoría de monumento.*

La iglesia de San Juan de Rabanera, en Soria, fue declarada monumento por Real Orden de 29 de julio de 1929.

En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

A fin de adecuar la declaración a las prescripciones técnicas impuestas por la citada Ley, la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 24 de mayo de 1999, incoó procedimiento de delimitación del entorno de protección de la iglesia de San Juan de Rabanera, en Soria, declarada bien de interés cultural con categoría de monumento.

Con fecha 16 de julio de 1999 la Universidad de Valladolid informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 12 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Educación y Cultura ha propuesto delimitar el entorno de protección de la iglesia de San Juan de Rabanera, en Soria, declarada bien de interés cultural, y, a tal efecto, ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; en el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y en el Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 13 de enero de 2000, dispongo:

#### Artículo 1.

Se delimita el entorno de protección de la iglesia de San Juan de Rabanera, en Soria, declarada bien de interés cultural con categoría de monumento.